

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL
DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:04 horas del día 26 de noviembre de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.
D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.
D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
D. FERNANDO ÁLVAREZ OLMO, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE
CELEBRA EL DÍA 26/11/2025.**

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 12/11/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23B2BJKPU8NNKX2MK858GGAB	PÁG. 1/9	

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. RESTAURACIÓN DEL CRUCIFICADO ATRIBUIDO A JUAN BAUTISTA VÁZQUEZ EL VIEJO. CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_326.

INFORME DIAGNÓSTICO Y PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN DEL CRISTO CRUCIFICADO ATRIBUIDO A JUAN BAUTISTA VÁZQUEZ EL VIEJO. CATEDRAL DE SEVILLA.
AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S. N.º

02. RESTAURACIÓN DEL RETABLO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MONASTERIO DE SANTA INÉS, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_267.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. RETABLO – PINTURA SOBRE TABLA. RETABLO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. REAL MONASTERIO DE SANTA INÉS. SEVILLA.

03. RESTAURACIÓN DE DOS ÁNGELES LAMPADARIOS DEL CONVENTO DE SANTA ROSALÍA, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_279.

LAMPADARIOS. CONVENTO DE SANTA ROSALÍA.

04. INTERVENCIÓN EN EL REAL MONASTERIO DE SAN CLEMENTE. SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_341.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN EN EL REAL MONASTERIO DE SAN CLEMENTE, SEVILLA. EXP GUMA: 326/2025 L.U.

05. INTERVENCIÓN EN EL REAL MONASTERIO DE SANTA INÉS. SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_322.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA ESCALERA DEL CLAUSTRO DEL HERBOLARIO DEL REAL MONASTERIO DE SANTA INÉS. SEVILLA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXP GUMA: 7892/2021 L.U.

06. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SANTA MARINA. EXPTE GMU 3529/2024 AI_SEVI_2025_031

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE CINERARIO COMÚN

07. PROYECTO MUSEOGRÁFICO EN EL SÓTANO DEL PALACIO MUDÉJAR DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_324.

MORÓN DE LA FRONTERA

08. PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL ALTAR DE PLATA DE JUBILEOS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL, MORÓN DE LA FRONTERA. EXPEDIENTE: AI_MORO_2025_004.

PLAZA DEL CARDENAL SPÍNOLA N.º 1. MORÓN DE LA FRONTERA.

SEVILLA

01. RESTAURACIÓN DEL CRUCIFICADO ATRIBUIDO A JUAN BAUTISTA VÁZQUEZ EL VIEJO. CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_326.

INFORME DIAGNÓSTICO Y PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN DEL CRISTO CRUCIFICADO ATRIBUIDO A JUAN BAUTISTA VÁZQUEZ EL VIEJO. CATEDRAL DE SEVILLA.
AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S. N.º

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	27/11/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm23B2BJKPU8NNKKX2MK858GGAB	PÁG. 2/9	

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de intervención del Crucificado atribuido a Juan Bautista Vázquez el Viejo, situado actualmente en el Altar Mayor de la Catedral de Sevilla, firmada por las licenciadas en conservación y restauración D^a. Paloma Maza Lara y D^a. Marta Pertejo Rozas, considerándolo correcto y suficiente en cuanto al análisis del bien y diagnóstico de sus patologías, ortodoxo conceptualmente en cuanto a principios y criterios de intervención, y adecuado en lo concerniente a procedimientos, materiales y técnicas a emplear.

Según establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

02. RESTAURACIÓN DEL RETABLO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MONASTERIO DE SANTA INÉS, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_267.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. RETABLO – PINTURA SOBRE TABLA. RETABLO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. REAL MONASTERIO DE SANTA INÉS. SEVILLA.

El Convento de Santa Inés de Sevilla fue declarado Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional por el Real Decreto 431/1983, de 25 de enero (BOE n.º 55 de 5 de marzo de 1983). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la intervención propuesta requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23B2BJKPU8NNKXX2MK858GGAB	PÁG. 3/9	

Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación del retablo de Nuestra Señora del Rosario del Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla, redactado por la restauradora Carmen Márquez Ramos, puesto que puede considerarse adecuado a las características que presenta el retablo y a sus necesidades de conservación.

No obstante, dado que se redacta sin conocimiento de la estructura interna del retablo y que está previsto su desmontaje, si se materializara la necesidad de intervenir en el muro o la de alterar sustancialmente las previsiones del proyecto, se deberá solicitar autorización conforme a lo establecido en los artículos 33, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

03. RESTAURACIÓN DE DOS ÁNGELES LAMPADARIOS DEL CONVENTO DE SANTA ROSALÍA, SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_279.
LAMPADARIOS. CONVENTO DE SANTA ROSALÍA.

El Convento de Santa Rosalía de Sevilla fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante Decreto 121/1992, de 7 de julio (BOJA n.º 69 de 21/07/1992). La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención presentada requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada proyecto de conservación de Lampadarios del Convento de Santa Rosalía redactado por el restaurador José Joaquín Fijo León, por considerar que la intervención que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23B2BJKPU8NNKXX2MK858GGAB	PÁG. 4/9	

propone es adecuada a las características que presentan las obras y a sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

04. INTERVENCIÓN EN EL REAL MONASTERIO DE SAN CLEMENTE. SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_341.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN EN EL REAL MONASTERIO DE SAN CLEMENTE, SEVILLA. EXP GUMA: 326/2025 L.U.

El Real Monasterio de San Clemente de Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Decreto 3442/1969, de 15 de diciembre –BOE 17 de 20/01/1970– y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 9 – San Lorenzo San Vicente, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 19/02/2004 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla, a excepción de los BIC y sus respectivos entornos.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN EN EL REAL MONASTERIO DE SAN CLEMENTE, SEVILLA, considerando que mejorarán las condiciones y favorecerán la conservación del inmueble, sin producir afección a los valores del Monumento Monasterio de San Clemente.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23B2BJKPU8NNKX2MK858GGAB	PÁG. 5/9	

05. INTERVENCIÓN EN EL REAL MONASTERIO DE SANTA INÉS. SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_322.
PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA ESCALERA DEL CLAUSTRO DEL HERBOLARIO DEL REAL MONASTERIO DE SANTA INÉS. SEVILLA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXP GUMA: 7892/2021 L.U.

El Convento de Santa Inés en Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Real Decreto 431/1983 de 25 de enero-BOE de 05/03/1983- y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.1 – Encarnación, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 28/01/2011 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, exclusivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA ESCALERA DEL CLAUSTRO DEL HERBOLARIO DEL REAL MONASTERIO DE SANTA INÉS. SEVILLA, y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 2, al considerar que se pretende una adecuación de este espacio con técnicas y materiales similares a los existentes, necesaria para una correcta conservación del elemento y de los valores del Monumento.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SANTA MARINA. EXPTE GMU 3529/2024
AI_SEVI_2025_031

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE CINERARIO COMÚN

La actuación se propone en el BIC “Iglesia de Santa Marina”, que fue declarada monumento histórico artístico en la Gaceta de 4 de junio de 1931, y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23B2BJKPU8NNKXX2MK858GGAB	PÁG. 6/9	

Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Además, el inmueble se encuentra situado dentro del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 3. Santa Paula – Santa Lucía, que cuenta con Plan Especial de Protección y con la competencia para autorizar obras delegada en el Ayuntamiento a excepción de los BIC y sus entornos de protección.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE CINERARIO COMÚN EN CALLE SAN LUIS N.º 60 DE SEVILLA, con número de visado 24/002969-T001, al no producir afección negativa en el BIC “Iglesia de Santa Marina”.

Al término de las intervenciones deberá presentarse un informe sobre la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la LPHA.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla

07. PROYECTO MUSEOGRÁFICO EN EL SÓTANO DEL PALACIO MUDÉJAR DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_324.

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23B2BJKPU8NNKXX2MK858GGAB	PÁG. 7/9	

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto Museográfico en el Sótano del Palacio Mudéjar del Real Alcázar de Sevilla.

Referir, además, que ha de contemplarse la presentación de un informe final describiendo la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativa concurrente le sea de aplicación.

MORÓN DE LA FRONTERA

08. PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL ALTAR DE PLATA DE JUBILEOS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL, MORÓN DE LA FRONTERA. EXPEDIENTE: AI_MORO_2025_004.

PLAZA DEL CARDENAL SPÍNOLA N.º 1. MORÓN DE LA FRONTERA.

La iglesia parroquial de San Miguel de Morón de la Frontera fue declarada Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 1051/1970, de 21 de marzo (BOE nº 89 de 14/04/1970). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	27/11/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm23B2BJKPU8NNKXX2MK858GGAB	PÁG. 8/9	

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Propuesta de intervención, conservación y mantenimiento del Altar del Jubileo de la iglesia parroquial de San Miguel de Morón de la Frontera, redactada por la conservadora-restauradora D^a. Inmaculada Martínez León y los maestros orfebres D. José Luis Marmolejo Chaparro y D. Fernando Marmolejo Hernández, considerándola suficiente y correcta en cuanto al análisis y diagnóstico de su estado de conservación y patologías observadas en el conjunto y en cada uno de sus elementos, y adecuada en sus propuestas de intervención en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos.

Según establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, como ya se contempla en la propuesta examinada

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativa concurrente le sea de aplicación.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 9:23 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
EN SEVILLA
Vº.Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO
FERNANDO ÁLVAREZ OLMO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23B2BJKPU8NNKKX2MK858GGAB	PÁG. 9/9	